

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 09 MAY 2023

VISTO: el artículo 308 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que por la norma jurídica referida se asigna en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", en la fuente de financiamiento 1.1 "Rentas Generales", para el Instituto Nacional de Colonización, con destino a compra de tierras, un monto anual de hasta UI 135.000.000 (unidades indexadas ciento treinta y cinco millones), a partir del año 2022;

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas en sesión de 23 de enero de 2019, E. E. N° 2019-17-1-0000228, Ent. N° INIC/19, resolvió autorizar a los Contadores Auditores y a los Contadores Delegados, según corresponda, a intervenir el pago de las partidas asignadas en el Presupuesto Nacional a distintos Organismos e Instituciones;

II) que existe crédito disponible en el ejercicio 2022, de acuerdo con lo informado por la División Financiero Contable;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

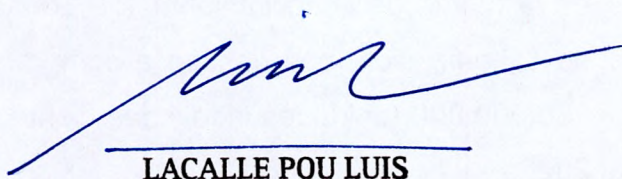
1º) Autorízase a transferir al Instituto Nacional de Colonización el equivalente en pesos uruguayos de UI 135.000.000 (unidades indexadas ciento treinta y cinco millones), correspondiente a la partida presupuestal del ejercicio 2022, con cargo al Inciso 21, Unidad Ejecutora 002, Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", Objeto de Gasto 511, Auxiliar 012.

03819

Presidencia de la República

2°) El Instituto Nacional de Colonización deberá rendir cuenta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

3°) Comuníquese al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas y a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



LACALLE POU LUIS